

## 1470.ª SESIÓN

Miércoles 27 de julio de 1977, a las 10.10 horas

Presidente: Sir Francis VALLAT

Miembros presentes: Sr. Bedjaoui, Sr. Castañeda, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sette Câmara, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

**Colaboración con otros organismos (conclusión\*)**

[Tema 10 del programa]

1. El Sr. EL-ERIAN señala que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 28.º período de sesiones, asistió a la 26.ª reunión del Comité Europeo de Cooperación Jurídica, celebrada en Estrasburgo (Francia) en diciembre de 1976, y a la 18.ª reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, celebrada en Bagdad (Iraq) en febrero de 1977.
2. Los temas incluidos en el programa del Comité Europeo de Cooperación Jurídica pueden clasificarse en tres grupos: a) cuestiones relativas a la cooperación en esferas jurídicas como el derecho de familia, la representación legal y la tutela de los menores de edad, así como los obstáculos al ejercicio de las acciones civiles; b) cuestiones relativas a la cooperación en el plano de estudios teóricos, en particular en lo que se refiere a las becas de estudios y de investigación sobre materias jurídicas europeas y los trabajos sobre los conceptos jurídicos básicos; c) cuestiones relativas al derecho internacional y a las actividades de organizaciones internacionales, en particular la adquisición de la nacionalidad, los aspectos jurídicos de la protección del medio, los problemas jurídicos concernientes a los nómadas apátridas y los trabajos de organizaciones y organismos internacionales como las Comunidades Europeas y las Naciones Unidas (en particular la Comisión de Derecho Internacional, y especialmente su proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados).
3. El Sr. El-Erian hizo una declaración al Comité Europeo de Cooperación Jurídica en la que expuso la labor realizada por la Comisión en su 28.º período de sesiones. Durante el cambio de impresiones que siguió a su intervención, tuvo el placer de comprobar que muchos miembros del Comité mostraban gran interés por las tres cuestiones principales incluidas en el programa de la Comisión, a saber, la cláusula de la nación más favorecida, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y la responsabilidad de los Estados. Por lo que respecta a este último tema, los miembros de la Comisión acogerán sin duda con satisfacción la noticia de que, atendiendo al deseo expresado por la Comisión en su comentario al artículo 19<sup>1</sup>,

\* Reanudación de los trabajos de la 1437.ª sesión

<sup>1</sup> Véase *Anuario* 1976, vol II (segunda parte), pág 121, documento A/31/10, cap III, secc B, subsecc 2, art 19, párr 73 del comentario

el Comité Europeo de Cooperación Jurídica dedicó particular atención a este artículo, concerniente a los crímenes y los delitos internacionales.

4. Es sólo natural que el Comité Europeo de Cooperación Jurídica, como órgano jurídico del Consejo de Europa, continúe interesándose por los trabajos de la Comisión. A este respecto, el Sr. El-Erian señala que el Sr. Golsong, Director de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa, ha redactado una serie de informes sobre los trabajos de la Comisión que ha sido de gran utilidad para los miembros del Comité Europeo.

5. El primer tema del programa de la 18.ª reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano versaba sobre las cuestiones planteadas por los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional y, en particular, el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados. Durante el cambio de impresiones que el Comité dedicó a ese tema, el Sr. El-Erian pudo dar explicaciones acerca de algunos de esos artículos.

6. El programa del Comité incluía también temas de derecho internacional, como el derecho del mar, incluidas las cuestiones relativas a los fondos marinos y oceánicos, la asistencia recíproca en materia de delitos económicos, el arbitraje comercial internacional, la reglamentación internacional del transporte marítimo y el derecho del medio ambiente. El Comité sostuvo un útil debate sobre el derecho del mar, con miras al sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

7. Los miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano se felicitaron muy especialmente de que observadores de Europa, los Estados Unidos de América, la Unión Soviética, Australia y América Latina asistieran a la 18.ª reunión del Comité. Durante los debates de esta reunión y tras establecer contactos personales, el Sr. El-Erian comprobó que el Comité, que hasta entonces había hecho hincapié en el estudio de cuestiones de derecho internacional privado, manifestaba un interés creciente por los temas de derecho internacional público y, en particular, por la labor de la Comisión de Derecho Internacional.

8. En lo que se refiere a los trabajos del Comité Jurídico Interamericano, que celebra dos reuniones anuales, el Sr. El-Erian indica que no pudo asistir a la primera reunión de 1977, pero que espera poder asistir a la reunión de verano del Comité.

9. El PRESIDENTE dice que la colaboración con otros organismos constituye un aspecto muy importante de la labor de la Comisión y que, por consiguiente, es de lamentar que el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano no hayan podido enviar representantes al 29.º período de sesiones de la Comisión. No obstante, la intervención del Sr. El-Erian ha sido del máximo interés.

10. El Presidente señala que la Mesa Ampliada estudió la cuestión de la colaboración con otros organismos con ocasión del examen del programa de trabajo de la Comisión. En general, los miembros de la Mesa Ampliada estimaron que los programas de los organismos con los que la Comisión coopera normalmente podían constituir una útil fuente de información para la

Comisión y que convendría, por lo tanto, que a comienzos del próximo período de sesiones se distribuyera a todos los miembros de la Comisión un documento en el que figurasen dichos programas.

11. El Sr. TABIBI pide a la Secretaría que explique por qué la declaración que hizo en representación de la Comisión en la 17.ª reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, celebrada en junio y julio de 1976, no ha sido reproducida en el Anuario de la Comisión.

12. El Sr. RYBAKOV (Secretario de la Comisión) dice que, desgraciadamente, la División de Presupuesto y el Departamento de Servicios de Conferencias han decidido que, por razones financieras, era preciso evitar en la medida de lo posible la práctica consistente en reproducir declaraciones *in extenso* en el Anuario de la Comisión.

**Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.º período de sesiones (continuación\*)**

**CAPÍTULO I. — Organización del período de sesiones (A/CN.4/L.258)**

13. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, el capítulo I del proyecto de informe, que versa sobre la organización del período de sesiones (A/CN.4/L.258).

Párrafos 1 a 6

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.*

Párrafo 7

14. El Sr. ŠAHOVIĆ señala que la Comisión no tiene por costumbre dedicar una sección separada de su informe a la Mesa Ampliada. Dado que la Mesa Ampliada es convocada por la Mesa y que su función es permitir la celebración de consultas oficiosas, cabe preguntarse si el hecho de dedicarle una sección separada puede tener consecuencias, en particular en el plano institucional. Subraya que no tiene en absoluto la intención de discutir la utilidad de la Mesa Ampliada.

15. El Sr. BEDJAOU (Relator) hace constar que la Mesa Ampliada, como, por otra parte, el Grupo de Planificación, no ha sido nunca institucionalizada. A fin de ajustarse a la práctica tradicional, sería preferible refundir las secciones B y C concernientes a la Mesa y a la Mesa Ampliada, respectivamente, en una sección única relativa a la Mesa, que es una institución reconocida.

16. El Sr. TABIBI no se opone a la solución propuesta por el Relator, pero estima que ha llegado el momento de mencionar la existencia de la Mesa Ampliada, que funciona desde hace años y ha demostrado ser muy útil.

17. El Sr. SETTE CÂMARA duda que sea verdaderamente posible referirse, en una sección titulada «Mesa», a la composición de la Mesa y a la de la Mesa Ampliada y el Grupo de Planificación.

18. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro de la Comisión, se refiere a las observaciones del Sr. Tabibi y dice que ya es hora de

reconocer la existencia de la Mesa Ampliada, pero que no hay que considerarla como un órgano distinto, en el mismo plano que el Comité de Redacción. Por ello, quizá la mejor solución sea la preconizada por el Relator.

19. El Sr. ŠAHOVIĆ se declara también partidario de esta solución y señala que la cuestión planteada por el Sr. Tabibi merece ser estudiada. El final del período de sesiones no es el momento oportuno para examinar una cuestión que pone en tela de juicio la representación equilibrada del conjunto de los miembros de la Comisión.

20. El PRESIDENTE propone que, por una parte, se refundan las secciones B y C en una sección B titulada «Mesa» y que, por otra, se supriman las palabras «de la Mesa Ampliada» en la fórmula «un Grupo de Planificación de la Mesa Ampliada», dado que por lo menos un miembro del Grupo de Planificación no era miembro de la Mesa Ampliada en el actual período de sesiones y que esa situación puede repetirse.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.*

Párrafos 8 a 12

*Quedan aprobados los párrafos 8 a 12.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo I, en su forma enmendada.*

**CAPÍTULO V. — Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (A/CN.4/L.262 y Add.1)**

21. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, las partes del capítulo V del proyecto de informe de la Comisión que figuran en los documentos A/CN.4/L.262 y Add.1, es decir, las secciones A, B, C, D, G, H, I y J.

**A. — La cláusula de la nación más favorecida**

*Queda aprobada la sección A.*

**B. — El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación**

*Queda aprobada la sección B.*

**C. — Estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático**

*Queda aprobada la sección C.*

**D. — Segunda parte del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales**

*Queda aprobada la sección D.*

**G. — Lugar y fecha del 30.º período de sesiones**

22. El PRESIDENTE dice que la Mesa Ampliada ha decidido recomendar que el 30.º período de sesiones de la Comisión se celebre, en Ginebra, del 8 de mayo al 28 de julio de 1978. Procede, pues, rellenar en consecuencia los espacios en blanco que figuran en la sección G. De este modo, el 30.º período de sesiones empezará una semana después de la probable terminación del segundo período de sesiones de la Conferencia

\* Reanudación de los trabajos de la 1466.ª sesión

sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados y la coincidencia con el séptimo período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, que ha de reunirse en Ginebra en la primavera de 1978, será de una semana solamente.

*Queda aprobada la sección G, así completada.*

**H. — Representación en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General**

*Queda aprobada la sección H.*

**I. — Conferencia en memoria de Gilberto Amado**

23. El PRESIDENTE declara que, habida cuenta de las dificultades que surgieron en el actual período de sesiones, la Mesa Ampliada sugiere que se invite desde ahora, para el próximo período de sesiones, al Sr. Elias, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, a que pronuncie la conferencia en memoria de Gilberto Amado. El Presidente propone que se mencione esa invitación en la sección objeto de examen.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección I, sin perjuicio de que se modifique en el sentido indicado.*

**J. — Seminario sobre derecho internacional**

24. El PRESIDENTE sugiere que, en adelante, la Comisión exprese en su informe su agradecimiento al Director del Seminario, Sr. Raton, y a su ayudante, la Srta. Sandwell, por la buena organización del Seminario.

*Así queda acordado.*

Párrafo 17

25. El Sr. EL-ERIAN considera superfluo precisar la cuantía de las becas ofrecidas por los distintos países. Sugiere, por consiguiente, que se modifique el texto del párrafo 17 para ajustarlo al del párrafo 201 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones, en el que se dice: «Esas becas, cuya cuantía oscila entre 2.000 y más de 4.000 dólares de los EE.UU., fueron atribuidas a 14 candidatos»<sup>2</sup>.

26. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, apoya la sugerencia del Sr. El-Erian, por estimar que la mención de la cuantía de cada contribución en el proyecto de informe no ayudará a la Comisión a obtener de los gobiernos una financiación más importante de los gastos de viaje y de dietas de los participantes en el Seminario.

27. El Sr. TABIBI considera, por su parte, que la cuantía de las contribuciones de los gobiernos al Seminario debe mencionarse en el informe de la Comisión, aunque sólo sea en una nota de pie de página. La indicación del nombre de los países que han aportado efectivamente una contribución y de la cuantía de ésta permitirá poner de manifiesto que ninguna de las grandes Potencias parece atribuir mucha importancia al Seminario como medio de formación de jóvenes juristas de los países en desarrollo.

28. El Sr. NJENGA también comparte la opinión del Sr. Tabibi acerca de la importancia de las contribuciones de los gobiernos al Seminario. La mención del nombre de los países y de la cuantía de las becas ofrecidas inducirá quizás a los gobiernos a contribuir o a acrecentar su contribución.

29. El Sr. DADZIE estima que la mención de las contribuciones al Seminario en el proyecto de informe es un estímulo para los Estados donantes que saben que la Comisión aprecia su contribución y puede incitar a otros Estados a seguir su ejemplo. La indicación de la cuantía de las contribuciones podría servir de pauta a esos otros Estados para determinar la importancia de la suma que se propusieran aportar.

30. El Sr. NJENGA propone una solución de transacción consistente en adoptar la sugerencia del Sr. El-Erian, en la inteligencia de que el representante de la Comisión en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, Sir Francis Vallat, señalará la cuestión de las contribuciones al Seminario a la atención de la Sexta Comisión.

31. El Sr. QUENTIN-BAXTER apoya la solución de transacción propuesta por el Sr. Njenga, pues opina que la Comisión debería pedir a Sir Francis Vallat, que la representará en la Asamblea General, que indique a la Sexta Comisión que, al examinar esa sección de su informe, la Comisión expresó su preocupación por el hecho de que las contribuciones al Seminario no procedan de un mayor número de gobiernos.

32. El Sr. CASTAÑEDA se declara también partidario de la solución de transacción propuesta por el Sr. Njenga.

33. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide ajustar el texto del párrafo 17 al del párrafo 201 de su informe para 1976, en la inteligencia de que, en su calidad de representante de la Comisión en la Asamblea General, mencionará la cuantía de las contribuciones aportadas a fin de hacer un llamamiento a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones o aporten por primera vez una contribución al Seminario.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 17, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección J, en su forma enmendada.*

### CAPÍTULO III. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN 4/L 260 y Add 1 a 3)

**A. — Introducción (A/CN 4/L 260)**

*Queda aprobada la sección A.*

**B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN 4/L 260 y Add 1 a 3)**

1 — TEXTO DE TODOS LOS ARTICULOS APROBADOS HASTA AHORA POR LA COMISION (A/CN 4/L 260)

*Queda aprobada la subsección 1.*

2 — TEXTO DE LOS ARTICULOS 17 A 22, CON COMENTARIOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISION EN SU 29.º PERIODO DE SESIONES (A/CN 4/L 260/Add 1 a 3)

*Comentario al artículo 17 (Alcance de los artículos de la presente parte) y al artículo 18 (Deuda de Estado) (A/CN 4/L 260/Add 1)*

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 165

Párrafos 1 a 6

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.*

Párrafo 7

34. El Sr. QUENTIN-BAXTER propone, en aras de la claridad, que se sustituyan en la última frase del texto inglés las palabras «only one of them is legally «involved» [...] : the predecessor State» por la palabras «only the debts of one of them are illegally “involved” [...] : those of the predecessor State».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 7, con la modificación introducida en el texto inglés.*

Párrafos 8 a 14

*Quedan aprobados los párrafos 8 a 14.*

Párrafo 15

35. El Sr. SETTE CÂMARA propone que se añada la palabra «Estado» a la enumeración que figura en la cuarta frase.

36. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) señala que la enumeración que figura en la cuarta frase no es limitativa, como indica la abreviatura «etc.». El término «Estado» puede prestarse a confusión, ya que hay Estados unitarios y Estados federales. Así pues, propone que la enumeración comience con las palabras «unidad federal» —en inglés «federal unit»— a fin de evitar todo equívoco.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 15, con la modificación introducida.*

Párrafo 16

37. El Sr. SCHWEBEL propone que se sustituya en el texto inglés el término «internationalists» por «commentators», ya que, en ese idioma, el término «internationalist» no designa al especialista de derecho internacional sino al partidario del internacionalismo.

38. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial), habida cuenta del problema que plantea la traducción al inglés del término francés «internationaliste», propone que se sustituya ese término por «tratadistas de derecho internacional».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 16, con la modificación introducida.*

Párrafos 17 a 38

*Quedan aprobados los párrafos 17 a 38.*

Párrafo 39

39. El Sr. YANKOV propone que, al final de la última frase, se añada el adjetivo «independiente» después del sustantivo «Estado».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 39, con la modificación introducida.*

Párrafos 40 a 46

*Quedan aprobados los párrafos 40 a 46.*

Párrafo 47

40. El Sr. SCHWEBEL estima que el párrafo 47 no da debida cuenta de las opiniones expresadas por los numerosos miembros de la Comisión que se han pronunciado en contra de la inclusión del término «internacional» en el texto del artículo 18. Por consiguiente, propone que se complete ese párrafo sustituyendo la primera frase por el texto siguiente:

«En cambio, la mayoría de los miembros de la Comisión no eran partidarios de que se incluyera el término “internacional” ya que, a su juicio, el derecho internacional, incluido el de la sucesión de Estados, había tenido y seguía teniendo en cuenta, con razón, tanto los intereses de los particulares extranjeros como los intereses de los Estados. No se planteaba cuestión alguna de injerencia en los asuntos internos de un Estado. Se señaló que el empleo de la palabra “internacional” en el texto del artículo sería contrario a la práctica de los Estados que ofrecía miles de ejemplos de sucesión de Estados en deudas que no eran deudas en el plano interestatal o internacional, sino que eran deudas de Estado en las que los acreedores eran particulares extranjeros o empresas extranjeras. Una gran parte, por no decir la parte esencial, de los créditos que se venían concediendo a los Estados procedía de fuentes privadas extranjeras, y excluir esos créditos del proyecto de la Comisión constituiría una regresión más bien que un desarrollo progresivo.»

41. El orador puntualiza que la enmienda que propone está encaminada a subrayar, por una parte, que el derecho internacional no tiene únicamente en cuenta los intereses de los Estados extranjeros, sino también los intereses de los particulares extranjeros, y, por otra, que una gran parte de los créditos concedidos a los Estados procede de fuentes privadas extranjeras.

42. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) no ve ningún inconveniente grave que impida aceptar el texto propuesto por el Sr. Schwebel. Las dos ideas que ha introducido son importantes, efectivamente, si no para la mayoría de los miembros de la Comisión, por lo menos para algunos de ellos. El Sr. Schwebel tiene razón al subrayar que el derecho internacional no se preocupa únicamente de los Estados y que su destinatario final sigue siendo el individuo, que es la base de toda sociedad. También la tiene al subrayar la importancia de los créditos de origen privado que alimentan el mercado financiero internacional y permiten a los países del tercer mundo obtener los recursos necesarios para su desarrollo. Sin embargo, estima que no hay que insistir demasiado en esta segunda idea, ya que la etapa durante la cual los Estados de reciente independencia solicitan acogerse al beneficio de los créditos internacionales alimentados por fuentes privadas se sitúa después de la etapa de la descolonización y de la sucesión de Estados. El argumento según el cual no hay que limitar las fuentes de crédito abiertas a los países en desarrollo no es válido en la medida en que el problema de los créditos internacionales concedidos a los Estados de reciente independencia es posterior al problema de la sucesión de Estados y no guarda ninguna relación con éste.

43. El Sr. YANKOV propone que se sustituyan en la primera frase del texto propuesto por el Sr. Schwebel

las palabras «la mayoría de los miembros» por «varios miembros». Propone asimismo que, en la cuarta frase, se sustituyan las palabras «Una gran parte» por «Una parte importante» y se supriman las palabras «por no decir la parte esencial» y las palabras «y excluir esos créditos del proyecto de la Comisión constituiría una regresión más bien que un desarrollo progresivo», que, en su opinión, introducen un elemento subjetivo.

44. El Sr. USHAKOV apoya la primera sugerencia del Sr. Yankov. Estima, en efecto, que en el informe de la Comisión hay que referirse siempre a «un miembro» o a «varios miembros», pero nunca a «la mayoría de los miembros», ya que es imposible determinar el número exacto de miembros de la Comisión que han sostenido determinada opinión.

45. El Sr. TABIBI estima que la expresión «Una gran parte», que figura en la cuarta frase del texto propuesto por el Sr. Schwebel, hace excesivo hincapié en las fuentes privadas de crédito internacional en detrimento de otras dos fuentes igualmente importantes, a saber, las organizaciones internacionales y los Estados. Desea subrayar que en el Afganistán, y en la mayoría de los demás países de Asia y de Africa, los créditos proceden fundamentalmente de préstamos otorgados de Estado a Estado.

46. El Sr. SCHWEBEL acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Yankov. No obstante, preferiría que las palabras «la mayoría de los miembros» fueran sustituidas por las palabras «muchos miembros».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la enmienda propuesta por el Sr. Schwebel con las modificaciones introducidas.*

*Queda aprobado el párrafo 47, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario a los artículos 17 y 18, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*

## 1471.ª SESIÓN

*Jueves 28 de julio de 1977, a las 10.05 horas*

*Presidente:* Sir Francis VALLAT

*Miembros presentes:* Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Castañeda, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sette Câmara, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.º período de sesiones (continuación)

**CAPÍTULO III. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación)** (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

**B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación)** (A/CN.4/L.260 y Add.1 a 3)

2 — TEXTO DE LOS ARTICULOS 17 A 22, CON COMENTARIOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISION EN SU 29.º PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/CN.4/L.260/Add.1 a 3)

*Comentario al artículo 19 (Obligaciones del Estado sucesor en lo que respecta a las deudas de Estado que a él pasen)* (A/CN.4/L.260/Add.2)

1. El Sr. RIPHAGEN pone en tela de juicio la posibilidad de aplicación práctica de los artículos 19 y 20. Considerado aisladamente, el artículo 19, que interesa implícitamente a los acreedores, parece contestar afirmativamente a la cuestión de si la sucesión de Estados afecta o no a los derechos de los acreedores. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo 20 resuelve negativamente esa cuestión, al igual que la primera cláusula del párrafo 2 de dicho artículo, que se refiere a los acuerdos entre el Estado predecesor y el Estado sucesor. En ambos casos, se considera que no hay extinción ni nacimiento de obligaciones respecto de los acreedores. Por el contrario, como se desprende claramente del apartado *a* del párrafo 2 del artículo 20, el acuerdo puede ser invocado contra un acreedor que lo haya aceptado.

2. Por otra parte, no alcanza a discernir cómo se puede aplicar la excepción prevista en el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 al supuesto contemplado en el artículo 21, a saber, el traspaso de una parte del territorio de un Estado. El párrafo 1 del artículo 21 da a entender que, en el caso a que se refiere dicho artículo, las consecuencias de un acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor estarán necesariamente «en conformidad con las demás normas aplicables de los artículos de la presente parte»; aun ateniéndose a una interpretación menos literal y suponiendo que el apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 se refiere a un principio en el que se basa el acuerdo, tal principio sólo aparece en el párrafo 2 del artículo 21, disposición que se aplica a falta de acuerdo. Por consiguiente, parece que el efecto conjunto del artículo 19, del apartado *b* del párrafo 2 del artículo 20 y del párrafo 2 del artículo 21 sería que todo acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor concerniente al traspaso de una parte del territorio podrá oponerse a un acreedor que no lo haya aceptado, a reserva de que el acuerdo haya tenido como consecuencia el paso de una proporción equitativa de la deuda de Estado del Estado predecesor al Estado sucesor.

3. El orador desea puntualizar que sus observaciones no están encaminadas a conseguir que se modifique el texto del artículo 19 ni el del comentario correspondiente, sino sólo a proporcionar un tema de reflexión.

*Queda aprobado el comentario al artículo 19.*

*Comentario al artículo 20 (Efectos del paso de deudas de Estado respecto de los acreedores)*

4. El Sr. USHAKOV reitera las reservas que formuló con ocasión del examen del artículo 20<sup>1</sup>, en particular en lo que concierne al apartado *a* del párrafo 2. Desde el punto de vista de la redacción, se pregunta cuál es el sentido del término «demás» en la expresión «demás normas aplicables», que figura en el apartado *b* del párrafo 2.

<sup>1</sup> 1447.ª sesión, párr. 28